

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 01-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, que de conformidad a los artículos 7 y 10 del Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones), corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, aprobar el presupuesto anual y autorizar la ejecución y administración de los recursos del Fondo Estructural, cuya administración de fondos le corresponde a la SIECA, en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del Proceso de Unión Aduanera,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, mediante el cual se ACUERDA lo siguiente: "1. Aprobar el Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020, en la forma que aparece en el Anexo del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo. 2. Instruir a la SIECA para disponer de los recursos del Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, así como para llevar a cabo todas las acciones administrativas y financieras que sean necesarias para su ejecución en la forma indicada en el Anexo de este Acuerdo. 3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la presente fecha y será publicado por los Estados Parte."

Artículo 2. Por considerarse que este Acuerdo de la Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2020 a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE

ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES



ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

PUBLICACIONES VARIAS



INSTITUTO GUATEMALTECO
DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1472

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establecen que la aplicación del régimen de la seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, estableciéndolo como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y funciones propias.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Gubernativo 5-2020 del Presidente de la República aprobado por el Congreso de la República, declaró el Estado de Calamidad Pública y estima necesario que, las instituciones del sector salud actúen y accionen conforme los reglamentos internacionales y nacionales en las medidas preventivas y médicas para evitar la propagación del virus COVID19. Asimismo, que el día 17 de marzo de 2020 se promulgan las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento los cuales restringen temporalmente los derechos que permite la Constitución Política de la República de Guatemala, legislación nacional e internacional debidamente incorporada a través de las medidas de observancia general por el bienestar de los habitantes de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo al llamado del Presidente Constitucional de la República pronunciado ante el Congreso de la República, la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el ejercicio de la autonomía institucional, adopta de forma excepcional y temporal el pago diferido de cuotas patronales como parte de las acciones de rescate económico y social por los efectos causados por el COVID19 en Guatemala.

POR TANTO,

Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 39 del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Pago diferido a la seguridad social por concepto de la cuota patronal. Por esta única vez se autoriza al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para diferir el pago a la seguridad social por concepto de cuota patronal del sector privado, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo 2020 y las mismas no estarán sujetas a ningún recargo por mora, interés o gasto administrativo, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. Pago a la seguridad social por concepto de cuota del trabajador. La cuota del trabajador, deberá continuar siendo deducida de manera normal y ser trasladada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través de la Planilla Electrónica de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3. Forma de pago de las cuotas diferidas. Las cuotas diferidas descritas en el artículo 1 del presente Acuerdo, se cancelarán de conformidad con lo siguiente:

- Los patronos podrán continuar efectuando el pago de las cuotas correspondientes en los plazos habituales.
- Los patronos podrán diferir los pagos de marzo, abril y mayo, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 respectivamente.
- Los que no se sujeten a las literales anteriores el sistema de manera automática distribuirá el monto total diferido adeudado hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales a partir del mes de julio de 2020.

En defecto de las opciones de pago descritas anteriormente, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social queda facultado para emitir nota de cargo de oficio con sus recargos y gastos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4. Requisitos. Todos los patronos que quieran sujetarse a las disposiciones del presente acuerdo, es necesario que cumplan con los requisitos siguientes:

- Estar adherido al Sistema de Generación, Transmisión, Validación y Pago de la Planilla de Seguridad Social en Forma Electrónica.
- Cargar en el Sistema de Planilla Electrónica su declaración de planilla de seguridad social por cada uno de los meses correspondientes.
- Haber reportado el pago de la cuota de los trabajadores conforme a lo establecido en el Artículo 2 del presente acuerdo.
- Que el patrono se encuentre actualizado en sus registros de datos en el Instituto al año 2020 o realice actualización o ratificación de datos.

Cumplidos los requisitos y formalidades establecidas en el presente Acuerdo, las obligaciones de contribuciones correspondientes al mes de marzo de 2020, podrán realizarse a más tardar el 25 de abril de 2020.

ARTICULO 5. Aplicación. La Gerencia del Instituto queda facultada para dictar todas las disposiciones que considere necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

ARTICULO 6. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de marzo de dos mil veinte.-

CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLÓRZANO
Presidente

EDGAR ALFREDO BALSSELLS CONDE
Segundo Vicepresidente

ALLAN JACOBO RUANO FERNANDEZ
Vocal I

JOSÉ BERNARDO PINEDA JURADO

Vocal II

ADOLFO LACS PALOMO

Vocal III

Acuerdo número 1472 de la Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, diecisiete de abril de dos mil veinte.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

DOCTORA ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUÁREZ

GERENTE

(192798-2)-20-abril

ALMG

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ACUERDO No. 18-2019

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, de conformidad al Decreto 65-90 del Congreso de la República, es una institución estatal autónoma, rectora para la promoción y desarrollo de los idiomas mayas en el país, y como tal podrá darse sus propias autoridades, ejercer por medio de ellas la administración de sus intereses y emitir sus reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones sobre la materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que las políticas administrativas, financieras, presupuestarias y lingüísticas de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, orientadas al máximo aprovechamiento y distribución racional del recurso humano y financiero, permite impulsar la productividad de las acciones que se desarrollan a través de las Actividades Administrativas, Programas, Productos y subproductos establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto 25-2018, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por lo que el Consejo Superior de la Institución, por imperativo legal le corresponde aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, y su respectivo Plan Operativo Anual, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

POR TANTO:

El Consejo Superior de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, con base en lo considerado y con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 12 inciso d) de la Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, Decreto 65-90, y lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:
Aprobar:

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, para el ejercicio fiscal correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q 32,000,000.00), originado de la fuente siguiente:

INGRESOS CORRIENTES

DE OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO POR RECIBIR

2020-064000-16210-0101-11

32,000,000.00

TOTAL

32,000,000.00

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, para el ejercicio fiscal correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q 32,000,000.00), distribuidos de la forma siguiente:

RNG	CONCEPTO	DESARROLLO DE LOS IDIOMAS MAYAS (PROGRAMA 11)						DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN (PROGRAMA 12)			TOTAL
		PRODUCTO 101	PRODUCTO 102	PRODUCTO 103	PRODUCTO 104	PRODUCTO 105	SUBTOTAL PROGRAMA 11	PRODUCTO 101	PRODUCTO 102	SUBTOTAL PROGRAMA 12	
000	SERVICIOS PERSONALES	1,982,896.00	3,085,832.00	1,128,912.00	1,717,784.00	8,766,216.00	16,871,436.00	16,871,436.00	-	16,871,436.00	33,742,872.00
001	PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	29,900.00	-	29,900.00	29,900.00
002	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	6,000.00	-	6,000.00	6,000.00
003	PERSONAL SUPLENENTE	-	2,200,000.00	770,000.00	-	-	2,970,000.00	-	-	-	2,970,000.00
004	PERSONAL POR CONTRATO	1,654,000.00	210,000.00	-	1,100,000.00	2,000,000.00	5,000,000.00	12,543,000.00	-	12,543,000.00	17,543,000.00
005	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL	-	-	-	-	-	-	100,000.00	-	100,000.00	100,000.00
006	COMPLEMENTO ESPECÍFICO AL PERSONAL TEMPORAL	150,000.00	300,000.00	121,000.00	132,000.00	602,000.00	1,005,000.00	1,050,000.00	-	1,050,000.00	1,057,000.00
007	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	-	80,000.00	-	40,000.00	120,000.00	300,000.00	-	-	-	300,000.00
008	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-	37,000.00	-	-	27,000.00	64,000.00	-	-	-	64,000.00
009	APORTE PATRONAL AL IGSS	140,000.00	270,955.20	82,150.00	120,750.00	613,855.20	1,324,575.20	1,324,575.20	-	1,324,575.20	1,324,575.20
010	APORTE PARA CUENCA PAGAR	-	-	-	-	-	-	45,000.00	-	45,000.00	45,000.00
011	CUOTAS	-	-	-	-	-	-	850,400.00	-	850,400.00	850,400.00
012	AGUINALDO	117,000.00	230,333.34	64,166.67	90,000.00	501,500.00	1,042,500.00	1,042,500.00	-	1,042,500.00	1,042,500.00
013	BOQUERIZACIÓN ANUAL (BONO 40)	117,000.00	230,333.34	64,166.67	90,000.00	501,500.00	1,042,500.00	1,042,500.00	-	1,042,500.00	1,042,500.00
014	BONO VACACIONAL	20,000.00	40,000.00	11,000.00	15,000.00	86,000.00	242,000.00	242,000.00	-	242,000.00	242,000.00
015	SERVICIOS NO PERSONALES	80,150.00	124,400.00	12,100.00	95,140.00	291,790.00	3,004,720.00	15,000.00	2,023,170.00	3,019,170.00	3,019,170.00
016	ENERGÍA ELÉCTRICA	-	-	-	-	-	-	327,000.00	-	327,000.00	327,000.00
017	AGUA	-	-	-	-	-	-	10,000.00	-	10,000.00	10,000.00
018	TELÉFONO	-	-	-	-	-	-	312,720.00	-	312,720.00	312,720.00
019	COMUNICACIÓN Y TELEFONOS	-	-	-	-	-	-	2,200.00	-	2,200.00	2,200.00
020	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DISTRIBUCIÓN DE DESHECHOS	-	-	-	-	-	-	6,000.00	-	6,000.00	6,000.00
021	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-	-	-	20,000.00	-	20,000.00	42,000.00	-	42,000.00	42,000.00
022	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	150.00	70,000.00	2,100.00	30,440.00	102,690.00	125,380.00	24,300.00	-	24,300.00	149,680.00
023	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-	44,000.00	-	44,000.00	44,000.00
024	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-	-	-	-	-	-	1,195,962.43	-	1,195,962.43	1,195,962.43
025	TRANSPORTE DE PERSONAS	-	-	-	-	-	-	30,500.00	-	30,500.00	30,500.00
026	FLETES	-	-	-	-	-	-	5,000.00	-	5,000.00	5,000.00
027	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS Y LOCALES	-	-	-	-	-	-	555,000.00	-	555,000.00	555,000.00
028	DESHUQUE DE BARRIO DE ALFAREROS	-	-	-	-	-	-	42,400.00	-	42,400.00	42,400.00
029	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	-	-	-	-	-	-	18,670.00	-	18,670.00	18,670.00
030	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	65,370.00	-	65,370.00	65,370.00
031	MANT. Y REPARACIÓN DE EQUIPO PARA COMUNICACIÓN	-	-	-	-	-	-	25,000.00	-	25,000.00	25,000.00
032	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-	-	-	-	-	-	15,000.00	-	15,000.00	15,000.00
033	SERVICIOS JURÍDICOS	-	-	-	-	-	-	2,000.00	-	2,000.00	2,000.00
034	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	80,000.00	-	9,000.00	-	-	89,000.00	-	15,000.00	104,000.00	104,000.00
035	SERVICIOS POR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVA	-	-	-	2,000.00	-	2,000.00	1,500.00	-	1,500.00	3,500.00
036	OTROS SERVICIOS TIPO SERVICIOS	-	40,000.00	-	-	-	40,000.00	-	-	-	40,000.00
037	PREMIOS Y GASTOS DE REG. Y FINANZAS	-	-	-	-	-	-	35,000.00	-	35,000.00	35,000.00
038	GASTOS FINANCIEROS, COMISIONES Y OTROS GASTOS	-	-	-	-	-	-	300.00	-	300.00	300.00
039	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	-	-	-	-	-	-	24,000.00	-	24,000.00	24,000.00
040	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	-	-	-	5,000.00	-	5,000.00	30,500.00	-	30,500.00	35,500.00
041	SERVICIO DE VIGILANCIA	-	-	-	-	-	-	2,400.00	-	2,400.00	2,400.00
042	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	-	500.00	1,200.00	-	-	1,700.00	3,000.00	-	3,000.00	4,700.00
043	MATERIALES Y Bienes Muebles	24,200.00	-	10,200.00	-	175,000.00	209,400.00	80,000.00	-	80,000.00	289,400.00
044	ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,000.00	-	52,240.00	-	-	77,240.00	120,000.00	-	120,000.00	197,240.00
045	PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MADERA, CORCHO Y PAPA	-	-	-	-	-	-	100.00	-	100.00	100.00
046	PAPEL DE ESCRITORIO	-	-	-	-	-	-	50,475.52	-	50,475.52	50,475.52
047	PAPELES COMERCIALES CARTONES Y OTROS	-	-	-	-	-	-	1,500.00	-	1,500.00	1,500.00
048	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-	-	-	-	-	-	24,700.52	-	24,700.52	24,700.52
049	PROD. DE ARTES GRÁFICAS	-	-	12,000.00	-	-	12,000.00	3,000.00	-	3,000.00	15,000.00
050	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	-	-	-	-	-	-	2,000.00	-	2,000.00	2,000.00
051	IMPRESIONES TIPOGRÁFICAS Y MAQUETAS	-	-	-	-	-	-	1,900.00	-	1,900.00	1,900.00
052	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESIÓN	-	-	-	-	-	-	5,250.00	-	5,250.00	5,250.00
053	PLANTAS Y SEMILLAS	-	-	-	-	-	-	8,140.00	-	8,140.00	8,140.00
054	ARTÍCULOS DE CUIDADO	-	-	-	-	-	-	375.00	-	375.00	375.00
055	DESECHABLES Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-	-	-	-	-	-	2,600.00	-	2,600.00	2,600.00
056	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-	-	-	-	-	-	53,400.00	-	53,400.00	53,400.00
057	INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y BOMBAS	-	-	-	-	-	-	300.00	-	300.00	300.00
058	ASfalto y similares	-	-	-	-	-	-	80.00	-	80.00	80.00
059	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-	-	-	-	-	-	112,750.00	-	112,750.00	112,750.00
060	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y PVC	-	-	-	-	-	-	2,075.00	-	2,075.00	2,075.00
061	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOS	-	-	-	-	-	-	2,400.00	-	2,400.00	2,400.00
062	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	-	-	-	-	-	-	5,250.00	-	5,250.00	5,250.00
063	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-	-	-	-	-	-	10,000.00	-	10,000.00	10,000.00
064	HERRAMIENTAS MANEJO	-	-	-	-	-	-	600.00	-	600.00	600.00
065	UTILES DE OFICINA	-	-	-	-	-	-	4,500.00	-	4,500.00	4,500.00
066	UTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	-	-	-	-	-	-	15,407.00	-	15,407.00	15,407.00
067	OTROS EDUCACIONALES Y CULTURALES	-	-	-	-	-	-	1,307.00	-	1,307.00	1,307.00
068	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	-	-	-	-	-	-	800.00	-	800.00	800.00
069	UTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-	-	-	-	-	-	200.00	-	200.00	200.00
070	ACCESORIOS Y REPARACIONES GENERAL	-	-	-	-	-	-	42,400.00	-	42,400.00	42,400.00
071	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-	8,829.00	-	8,829.00	8,829.00
072	PROSPERIDAD, PLANTA, EQUIPO E INMUEBLES	-	-	-	-	-	-	10,540.00	-	10,540.00	10,540.00
073	EQUIPO DE OFICINA	-	-	-	-	-	-	3,200.00	-	3,200.00	3,200.00
074	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	-	-	-	-	-	-	14,000.00	-	14,000.00	14,000.00
075	EQUIPO PARA COMUNICACIÓN	-	-	-	-	-	-	1,140.00	-	1,140.00	1,140.00
076	EQUIPO DE CÓMPUTO	-	-	-	-	-	-	93,300.00	-	93,300.00	93,300.00
077	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	-	-	-	-	-	8,000.00	-	8,000.00	8,000.00
078	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	34,120.00	256,020.71	34,000.00	200,750.00	524,890.71	84,350.00	-	244,540.71	569,430.71
079	INDICACIONES AL PERSONAL	-	34,120.00	256,020.71	34,000.00	200,750.00	524,890.71	24,350.00	-	24,350.00	549,240.71
080	SERVICIOS SUBSISTENCIA DE ALIMENTACIÓN	-	-	-	-	-	-	80,000.00	-	80,000.00	80,000.00
081	TOTAL	40,150.00	2,167,991.00	4,154,700.00	1,440,774.00	1,746,650.00	9,910,265.00	22,491,100.00	15,000.00	37,491,100.00	37,491,100.00